



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14-33 piso 2 Pbx 601 3532666 Ext 71343

Ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C. 08 de Octubre de 2024

Oficio No. 1251

Señores

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT: 860.524.654-6 y en contra de CONSTRUCTORES E INGENIEROS UNIDOS S.A.S. NIT: 900.342.026-3, INGEDICOM S.A.S. NIT: 900.074.830-9, LATORRE ORTIZ INGENIERIA S.A.S. NIT: 900.600.224-2 y APOLINAR FRANCO GIRALDO C.C. 10.244.458 en su calidad de integrantes del CONSORCIO MANTENIMIENTO CENTROS EDUCATIVOS NIT: 901.483.240-1 RAD: 11001310304320230012700

Por medio de la presente comunicación me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, por auto calendado trece (13) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) y en vista que el abogado designado como curador mediante auto de julio 15 de 2024, no compareció a ejercer el cargo ni justificó su incomparecencia, se le relevó y, conforme lo establecido en el núm. 7° del Art 48 del C.G.P, se ordena la compulsión de copias ante la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Lo anterior con el fin de que esa dependencia adelante las investigaciones disciplinarias que estime pertinentes contra el togado ESMERALDA PARDO CORREDOR identificado con cédula de ciudadanía n.º 51.775.463 y T.P. n.º 79.450 del C.S. de la J., por lo aquí expuesto.

Se adjunta a la presente copia del auto del 15 de julio de 2024 y auto del 13 de Septiembre de 2024.

Link expediente [11001310304320230012700](https://cendoj.ramajudicial.gov.co/11001310304320230012700)

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA

Secretaria

Firmado Por:
Andrea Lilian Aguilar Medina
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d820f0d21634ba11868fbe582f7932887506983d9e28967cc48fd8554af8d80a**

Documento generado en 08/10/2024 03:02:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>